
		<b>MINUTA DE CONTRATO</b> CONTRATO NUMERO 2022053 DEL 11 DE MARZO DE 2022		
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 18-08-2020	PÁGINA: 1 DE 6	CÓDIGO: R-084

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS UNICOS - BOND Y TERMICO, SUSCRITO POR LA LOTERIA DEL TOLIMA. E.I.C. E. Y UNION TEMPORAL DITAR - DATALASER.**

Entre los suscritos, **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía número 38.140.268 expedida en Ibagué, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT No. 809.008.775-0, con domicilio en la carrera 2ª número 11-59 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la CONTRATANTE, de otra parte **UNION TEMPORAL DITAR-DATALASER**, identificada con el NIT 900616994-5, con domicilio principal en Vía 40 No. 71 -197 Centro Industrial Marysol Bodega 614 Barranquilla Atlántico, Tels. 3609485 – representada legalmente por la Señora **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.721.888 expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA y **SEAPTO S.A.**, identificada con el NIT 890.706.022-2, con domicilio en la ciudad de Ibagué, en la calle 10 número 3 - 56, representada legalmente por **ANDRES ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR**, en calidad de Representante legal de la Sociedad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.667.178, quien para efectos del presente contrato se denominará el concesionario destinatario obligado al pago de los Formularios Únicos para las Apuestas Permanentes o Chance, hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes Consideraciones y Clausulas: **1.-** Que la Lotería del Tolima, suscribió con el Concesionario **SEAPTO S.A.**, el contrato de concesión número 000066 del 29 de agosto de 2017, el cual fue modificado mediante Acta Número 002 del 2 de octubre de 2019, que estipuló **PRIMERO: Modificar la CLAUSULA QUINTA: COSTO DE LOS FORMULARIOS: la cual quedará así: Independiente del valor de los derechos de explotación el CONCESIONARIO pagará al proponente seleccionado por la CONCEDENTE, el valor de los formularios únicos para la venta de las apuestas permanentes o chance en el Departamento del Tolima..”** **2.-** Que mediante Invitación Abierta Numero 001-2022, la LOTERIA DEL TOLIMA, está interesada en **“RECIBIR OFERTAS PARA: CONTRATAR LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ÚNICOS BOND Y TÉRMICOS, PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN FORMA SISTEMATIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”.** **3.-** Que el Manual de Contratación de la entidad establece en su numeral 2.6. **“Contrato para la Impresión, Custodia y Suministro de Formularios Únicos en Papel Bond y Térmico para la venta de las Apuestas Permanentes: Por la connotación legal para el suministro por parte de la entidad Concedente Al Concesionario de los Formularios Únicos para las Apuestas Permanentes o Chance, la Entidad debe dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015 y Decreto 176 de 2017...”** c) **El contrato debe ser suscrito por la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, en su calidad de Concedente, el Proponente Seleccionado y el Concesionario...”** **4.-** Que por lo anterior estipulamos:




		<b>MINUTA DE CONTRATO</b> CONTRATO NUMERO 2022053 DEL 11 DE MARZO DE 2022		
VERSION: 00	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 18-08-2020	PÁGINA: 2 DE 6	CÓDIGO: R-084

**PRIMERA. OBJETO:** contratar la elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios únicos bond y térmicos, para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en forma sistematizada en el departamento del Tolima, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas. **SEGUNDA. DURACION:** Las partes pactan la ejecución del presente contrato a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de septiembre de 2022. **TERCERA. VALOR:** La suma de Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis pesos (\$1.432.358.256) IVA incluido **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Concesionario SEAPTO S.A. pagará al proponente seleccionado dentro del plazo pactado, previo a la entrega de los formularios solicitados, recibidos a satisfacción por el concesionario y verificación por parte del supervisor designado por la Lotería, del cumplimiento de las condiciones legales y técnicas exigidas en el prepliego de condiciones, presentación de la factura, la cual puede ser pagada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega de los formularios **QUINTA : CANTIDADES Y PERIODOS DE ENTREGA. CANTIDADES:** 3.200 cajas que contienen 160.000 rollos en presentación de 400 formularios cada uno, en papel bond para un total de 64.000.000 formularios y 348 cajas que contienen 69.600 rollos en presentación de 150 formularios cada uno, en papel térmico para un total de 10.440.000 formularios. **ENTREGAS.** El contratista hará la entrega de los formularios bond y térmicos al actual concesionario SEAPTO S.A. en la carrera 5ª. Numero 38- 56 Local 3 de Ibagué, o en un sitio de la ciudad que oportunamente se indique por parte del concesionario, para lo cual le comunicará de la forma más expedita, en el acta de inicio el supervisor del contrato dejará pactado con el contratista las fechas de entrega de los formularios, una vez acordado con el Concesionario las necesidades de suministro, para los envíos por parte del contratista este se compromete a informar de la manera más expedita al contratante y al concesionario a los correos e-mail: [loterias@loteriadeltolima.com](mailto:loterias@loteriadeltolima.com), [gerencia@loteriadeltolima.com](mailto:gerencia@loteriadeltolima.com) [seapto.notificaciones@ganagana.com.co](mailto:seapto.notificaciones@ganagana.com.co) o en su defecto por correo físico a la carrera 2ª No. 11-59 segundo piso, centro comercial la once de Ibagué, dicha información (remisión) debe ser conocida por el supervisor del contrato y la oficina de control interno de la Lotería, el día anterior al envío de los formularios, con el fin de coordinar con el concesionario el control, recibo y almacenamiento de los formularios en el sitio antes mencionado, en caso de cambio del sitio de almacenamiento el concesionario enviará comunicación escrita al supervisor del contrato, diez (10) días antes de la entrega, siendo el valor de los fletes y acarreos por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO:** Las cantidades y formas de los formularios y los periodos establecidos en esta cláusula pueden ser variadas por la LOTERÍA DEL TOLIMA, mediante aviso efectuado con un (1) mes de antelación.: **SEXTA: TRANSPORTE Y OBLIGACIONES POR PÉRDIDA.** El transporte de los formularios bond y térmico corre por cuenta del contratista, quien debe entregar las cajas que contienen los formularios contratados debidamente apilados en orden consecutivo y en perfecto estado físico. Todo extravío o pérdida física de los formularios por cualquier causa, obliga al contratista a reponer a LA LOTERÍA en un término de cinco (5) días calendario, la totalidad de los formularios perdidos o extraviados, so pena de declaratoria de caducidad del contrato y de que se hagan efectivos los derechos que la Ley le confiere a la entidad. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE**




*[Handwritten signature]*

		<b>MINUTA DE CONTRATO</b> CONTRATO NUMERO 2022053 DEL 11 DE MARZO DE 2022		
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 18-08-2020	PÁGINA: 3 DE 6	CÓDIGO: R-084


**LAS PARTES: 1.- Del contratista:** Elaboración, impresión, custodia y suministro de 160.000 rollos en presentación de 400 formularios cada uno, en papel bond para un total de 64.000.000 formularios y 69.600 rollos en presentación de 150 formularios cada uno, en papel térmico para un total de 10.440.000 formularios, para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en forma sistematizada en el Departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista en razón de la misma. **b)** Enviar con dos (2) días hábiles de anterioridad a la entrega del suministro de formularios, la respectiva remisión utilizando el medio más expedito al correo electrónico [comercial@loteriadeltolima.com](mailto:comercial@loteriadeltolima.com) y [loterias@loteriadeltolima.com](mailto:loterias@loteriadeltolima.com), de la Lotería del Tolima o al teléfono No. (608) 2631883 y 3125929523. **c)** Ejercer bajo su exclusiva responsabilidad, los controles adecuados en el proceso de elaboración, impresión, transporte y entrega de los formularios objeto del contrato. **d)** Responder ante la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., por los perjuicios que se le causen en razón del extravío, sustracción, o cualquier causa, bajo las condiciones expresadas en este contrato. **e)** De igual forma el contratista se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para comprobar la calidad y seguridad de los documentos materia de impresión, bajo los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y la propuesta, para evitar la no adulteración de los documentos. **f)** Responder y reponer los formularios que presenten errores de impresión, diagramación, diseño o mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan. **g)** Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación. **h)** El contratista acepta de antemano que efectuará las modificaciones a los formularios únicos que pudieran surgir, por nuevas disposiciones legales o reglamentarias. **i)** El contratista hará la entrega de los formularios bond y térmicos al actual concesionario SEAPTO S.A. en la carrera 5ª. Numero 38- 56 Local 3 de Ibagué, o en un sitio de la ciudad que oportunamente se indique al contratista para lo cual se enviará comunicación por parte de la Unidad Operativa y Comercial, cinco (5) días antes de la entrega. **j)** El contratista se compromete para con la Lotería a realizar el cumplimiento del objeto contractual, en caso de resultar seleccionado, aun cuando se le llegasen a presentar eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho cumplimiento lo podrá realizar por intermedio de un tercero de su confianza. **2.- De la Lotería del Tolima:** **1.-** Designar el Supervisor para la ejecución del Contrato. **2.-** Aprobar y enviar junto con el Concesionario SEAPTO S.A. los artes de los formularios únicos bond y térmicos, para la elaboración de los mismos **3.-** Recibir los despachos en las cantidades y fechas pactadas en el acta de inicio. **4.-** Verificar por intermedio del supervisor que el Concesionario ha realizado los pagos y expedir la constancia de recibo a satisfacción. **3.- Del Concesionario SEAPTO S.A.** **1.-** Pagar al Proponente seleccionado, el valor de la propuesta aceptada por la Lotería del Tolima. **2.-** Aceptar lo estipulado en el presente contrato relacionado al plazo, forma de pago y demás estipulado en el contrato. **3.-** Aprobar junto con el supervisor del contrato los artes que envié el contratista. **4.-** Coordinar con el contratista y el supervisor del contrato el recibo, almacenamiento de los formularios únicos. **5.-** Informar al supervisor sobre mala calidad de los formularios únicos inmediatamente sea detectado el producto no conforme. **OCTAVA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SEGURIDADES**




		<b>MINUTA DE CONTRATO</b> CONTRATO NUMERO 2022053 DEL 11 DE MARZO DE 2022		
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 18-08-2020	PÁGINA: 4 DE 6	CÓDIGO: R-084


**ADICIONALES DE LOS FORMULARIOS.** Los formularios objeto del presente contrato tienen como especificaciones técnicas y seguridades adicionales las establecidas en el pliego de condiciones definitivo- Anexo 1 y las adicionales ofrecidas por el contratista en la propuesta, la cual es parte integral del presente contrato. **NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se dará por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por mutuo acuerdo entre las partes, **DECIMA: MULTAS.** Si el contratista incumple las obligaciones del presente contrato pagará al contratante la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo estipulado en el manual de contratación. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El presente contrato se regirá en esta materia, por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede en Ibagué las garantías que amparen los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato incluido el IVA, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, por termino de duración del contrato y seis (6) meses más. **DE CALIDAD DE BIEN O SERVICIO:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato incluido el IVA, por termino de duración de la contratación y seis (6) meses más. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Se refiere al personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL:** Por el (10%) del valor del contrato incluido el IVA, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. El Contratista deberá presentar fotocopia de la **PÓLIZA GLOBAL VIGENTE** que incluya el amparo de TRANSPORTE y de HURTO. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, numeral 2.3 Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes y complementarias. **DECIMA CUARTA: CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que le confiere el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** Sí el Contratista incumpliere las obligaciones del presente contrato que deriven en la imposibilidad de continuar con la ejecución del mismo cancelará a la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, como pena pecuniaria una suma equivalente al Diez por ciento (10%) Includido el IVA del valor total del contrato, la que se tendrá como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados, sin consideración de las acciones legales que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E. pueda adelantar si los perjuicios son mayores **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISORIA.** Será ejercida directamente por el Profesional Universitario de la Unidad Operativa y Comercial de la entidad, o quien designe la Gerencia, a quien se le entregará copia de este documento para su conocimiento y cumplimiento de la función encomendada de conformidad con lo establecido en los artículos 83




		<b>MINUTA DE CONTRATO</b> CONTRATO NUMERO 2022053 DEL 11 DE MARZO DE 2022		
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 18-08-2020	PÁGINA: 5 DE 6	CÓDIGO: R-084

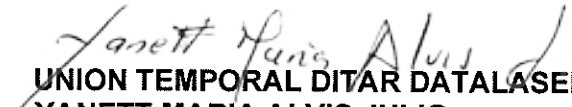
y 84 de ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Lotería del Tolima y las siguientes: a) Perfeccionar y legalizar el presente contrato con la adquisición de las pólizas, la compra de las estampillas, previo conocimiento del descuento del primer pago por el 2% por concepto de la tasa de pro deporte de conformidad a la ordenanza 038 de 2020, una vez sea suscrito por las partes, b) Suscribir el Acta de Inicio junto con el Contratista en la cual se debe dejar estipulado las fechas y cantidades de entrega y recibo de formulario c) Aprobar junto con el concesionario los artes enviados por el Contratista, d) Elaborar el acta de supervisión mensualmente y archivar copia en el contrato; en caso de fallas en el servicio por cualquier motivo, el supervisor requerirá al contratista y enviara copia del requerimiento a la Gerencia, de reincidir se diligenciará el formato de evaluación y reevaluación e) Verificar el cumplimiento de los pagos por parte del Concesionario al Contratista. f) Terminar y Liquidar el contrato en el término establecido por la ley y el Manual de Contratación para lo cual se le entregará una copia de este contrato para su conocimiento y ejercicio de la misma, g) Recibir las cantidades de formularios contratados en las fechas indicadas en el acta de inicio y expedirá la constancia de recibo, una vez se allegue copia de la remisión y el Acta donde conste la entrega a satisfacción de los formularios bond y Térmico firmada por el supervisor o funcionario designado por la Lotería y empleado de SEAPTO S.A.; debiéndose certificar el valor, la cantidad, números y series recibidas, dando informe inmediato a la Gerencia de la Lotería del Tolima, de cualquier incumplimiento. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán inicialmente mediante los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición de que trata la ley 80 de 1993, de no haber arreglo directo entre las partes, se someterá a decisión de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Por la suscripción del presente contrato, el Contratista no adquiere ninguna relación de carácter laboral con la Lotería del Tolima. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, mediante acta suscrita por el supervisor del contrato, el Gerente de la Lotería y el Contratista. En caso de no liquidarse en este término, se liquidará unilateralmente de acuerdo con lo dispuesto en la ley **VIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado mediante disponibilidad presupuestal No.144 del 10 de febrero de 2022, expedido por la Unidad Financiera de la entidad. **VIGESIMA PRIMERA: Domicilio.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima, las notificaciones al representante legal del contratista se efectuarán en la dirección que aparezca en el certificado de la existencia y representación expedido por la cámara de comercio y las del contratante en la Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 Centro Comercial La Once 2° Piso en Ibagué, Tolima. **VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista seleccionado guardará confidencialidad sobre la información que conozca de la LOTERIA DEL TOLIMNA E.I.C.E., por la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA:** El contratista seleccionado autoriza a la contrante para que sea revisado en las listas restrictivas de lavado de activos financiación del terrorismo, fabricación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM. **VIGESIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN Y ESTAMPILLAS.** Una vez firmado



		<b>MINUTA DE CONTRATO</b> CONTRATO NUMERO 2022053 DEL 11 DE MARZO DE 2022		
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 18-08-2020	PÁGINA: 6 DE 6	CÓDIGO: R-084


el contrato, el contratista se obliga a legalizarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma, con la adquisición de las pólizas pactadas en la Cláusula Decima Segunda y la compra de las estampillas de conformidad con lo establecido en la ordenanza 026 de 2009, modificada por la 09 de 2010 y 001 de 2011, 018 de 2012, 0008 de 2015 y circular del 2022 de la Dirección de Rentas del Departamento, previo conocimiento del pago del 2% de la tasa pro deporte de conformidad a la ordenanza 038 de 2020, así mismo allegar los documentos que demuestren el pago de aportes a seguridad social Integral y parafiscales. Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma por las partes que intervienen, a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

  
**NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**  
 Gerente  
 Representante Legal Lotería del Tolima


  
**UNION TEMPORAL DITAR DATALASER**  
**YANETT MARIA ALVIS JULIO**  
 C.C. No. 32.721.888  
 Representante Legal

EL CONCESIONARIO:

  
**ANDRES ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR**  
 Representante Legal - SEAPTO S.A.

  
**PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE**  
 Profesional Universitario Unidad Operativa y Comercial  
 Supervisora del Contrato

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro  secretaria general y Juridica

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
 Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC